JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2021-00200-00:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma guardó silencio.

Días hábiles 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2021.

Inhábiles: 25 y 26 de septiembre de 2021.

Armenia Quindío, septiembre 29 de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual**
Demandantes:	**Paula Andrea Latorre Duque y otros**
Demandados:	**Jesús Alberto Hurtado Higuita y otros**
Radicado:	**630013103002-2021-00200-00**
Asunto:	**Rechaza demanda**

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Inadmitida por providencia del 20 de septiembre de 2021, se concedió a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias señaladas.

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse la demanda, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la demanda para proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual, promovida por Paula Andrea Latorre Duque y otros, en contra de Jesús Alberto Hurtado Higuita y otros; por las razones antes expuestas.

Segundo. ORDENAR la devolución digital de los anexos a la parte interesada una vez en firme este auto y sin necesidad de desglose.

Tercero: DISPONER el archivo de lo actuado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cuarto: INSERTAR en el estado electrónico el presente proveído, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

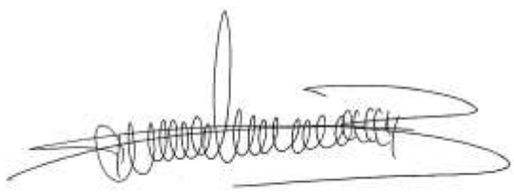

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

S.V.
2021-00200-00